

2188-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dieciseis minutos del veintitres de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en los distritos y movimientos sectoriales del cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 2041 DRPP-2021 de las once horas con siete minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, debía subsanar la estructura de los MOVIMIENTOS SECTORIALES específicamente del Movimiento Juventud del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste.

Posteriormente, en atención al auto de previa cita el partido Liberación Nacional, envió la certificación número TEI-1323-2021 del veintiuno de julio de los corrientes, en la cual solicita se realice, entre otras, las subsanaciones del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste

**CARRILLO**

**Inconsistencia advertida:** no procede el nombramiento de Josué Yamil Miranda Obando, cédula de identidad n.º 503830996, con designación en el Movimiento de Juventud Liberacionista, en virtud de que presenta doble militancia con el partido “Unidad Social Cristiana”, debido a que se encuentra ostentando los cargos de presidencia suplente y delegación territorial propietario, de la asamblea distrital de Palmira, cantón Carrillo, provincia Guanacaste, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete y cuyos nombramientos fueron acreditados por auto n.º 1599-DRPP-2017, dictado por este Departamento a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

**Subsanación:** Se procede a realizar la subsanación correspondiente y se cambia el nombramiento del señor Josué Yamil Miranda Obando y en sustitución se nombra al señor Juan Pablo Hernández Méndez, quien cumple con los requisitos reglamentarios y legales para tal efecto, así como con el principio de paridad de género.

Así las cosas, a partir del estudio realizado por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las del Movimiento Sectorial del partido Liberación Nacional del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, no presentan inconsistencias y quedan integradas de la siguiente manera:

**MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502900403	HELEN PATRICIA MATA RIOS	MUJERES
501990743	HENNY HERNANDEZ CASTELLON	COOPERATIVO
503210366	RONALD ADRIAN PIZARRO MARIN	TRABAJADORES
<b>504340229</b>	<b>JUAN PABLO HERNÁNDEZ MÉNDEZ</b>	<b>JUVENTUD</b>

En virtud de lo expuesto, se tiene por completan las estructuras de los movimientos del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, y se reitera lo señalado en el auto de previa respecto a la autorización de la celebración de la asamblea cantonal respectiva.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/jss  
C.: Exp. n.º14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No.: 12871-13853 sie 11116/ 12352/ 11171-2021